



DECRETO No. 0747 DE 2020

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) Docente en el(a) I.E. ANTONIO RICAURTE SEDE CRAVO CHARO II del Municipio de TAME

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas a través del Decreto Departamental 086 de marzo 26 de 2002 emanado del Despacho del Gobernador, y las que confiere la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2002, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002

### CONSIDERANDO

“Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se establecieron estrategias para el sector educativo en el cuatrienio, el Programa Todos a Aprender ha generado una serie de herramientas para lograr con el objetivo de contribuir al desarrollo integral y a elevar los niveles de aprendizaje de los estudiantes. La estrategia de formación y acompañamiento a los docentes se implementa en un esquema de cascada, a través de la formación a formadores quienes, a su vez, forman y acompañan a 4.500 tutores en los diferentes territorios en los que se encuentra igual número de establecimientos educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado No 2020-EE-241616 del 03/12/2020 solicita a la Entidad Territorial Arauca prorrogar y modificar la planta de docentes tutores para la vigencia 2021, con un número de 50 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2021. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para remplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñaran como tutores (mientras ejerzan dicha función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también se desempeñarán como tutores del Programa Todos a Aprender.

Que mediante radicado No 2020-IE-049510 del 26 de Noviembre del 2020, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y dar continuidad a la ejecución del programa Todos A Aprender en la vigencia 2021.

Que mediante el Decreto 0720 del 09 de Diciembre del 2020, el Departamento de Arauca adopta 50 cargos Docentes de carácter temporal en la planta de personal docente para el Desarrollo del Programa “Todos A Aprender”.

Que mediante Resolución 2642 del 18/12/2020 se concede comisión de servicios, con duración del 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, al(a) docente ADRIANA DEL CARMEN PINEDA ANGARITA identificado con



DECRETO No. 0747 DE 2020

*Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) Docente en el(a) I.E. ANTONIO RICAURTE SEDE CRAVO CHARO II del Municipio de TAME*

cedula de ciudadanía No 40032633, quien se desempeñará como docente tutor en las sedes focalizadas y asignadas por el Programa Todos A Aprender.

Que el(a) docente ADRIANA DEL CARMEN PINEDA ANGARITA, a quien se le concedió comisión de servicios, se encuentra vinculado con nombramiento en Propiedad dentro de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, adscrita al Establecimiento Educativo I.E. ANTONIO RICAURTE SEDE CRAVO CHARO II en el nivel y/ área de conocimiento de BASICA PRIMARIA del Municipio de TAME.

Que no existen docentes disponibles para cubrir la carga académica del(a) I.E. ANTONIO RICAURTE SEDE CRAVO CHARO II en el nivel y/o área de conocimiento de BASICA PRIMARIA del Municipio de TAME del Departamento de Arauca.

Que en la planta docente de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dura la novedad administrativa concedida al titular del cargo. El artículo 13 literal a del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional de vacantes temporales.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos los asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) Señor(a) ZULMA DOLORES ANTOLINEZ ROJAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 68293900, quien ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION FISICA Y RECREACION, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en la I.E. ANTONIO RICAURTE SEDE CRAVO CHARO II en el Nivel y/o área de desempeño de BASICA PRIMARIA, del Municipio de TAME del Departamento de Arauca.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) Señor(a) ZULMA DOLORES ANTOLINEZ ROJAS, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 68293900, quien ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION FISICA Y RECREACION como docente de aula, grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E. ANTONIO RICAURTE SEDE CRAVO CHARO II del Municipio de TAME del Departamento de Arauca, en el Área de desempeño y/o Nivel Académico de BASICA PRIMARIA, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021, fecha en la cual termina la novedad administrativa (Comisión de Servicios) otorgada al titular del cargo. El presente nombramiento también se podrá dar por terminado en el evento en que el titular de la comisión otorgada renuncie a la misma antes del 31 de Diciembre de 2021.



DECRETO No. 0747 DE 2020

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) Docente en el(a) I.E. ANTONIO RICAURTE SEDE CRAVO CHARO II del Municipio de TAME

**Artículo Segundo:** El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo, no requiere concurso para el ejercicio docente y se dará por terminada el día 31 de Diciembre de 2020 o antes si el titular del cargo renuncia a la comisión de servicios.

**Artículo Tercero:** El presente Decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión con cargos al Presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de Salarios Vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

**Artículo Cuarto:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca a 24 DIC 2020

**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador del Departamento de Arauca  
*Res. No. 2645/20*

*William Arevalo Quintero*  
**WILLIAM AREVALO QUINTERO**  
Secretario de Educación Departamental

NOMBRES	CARGO	LABOR	FIRMA
CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO	Líder Talento Humano	Revisó / Aprobó	<i>[Signature]</i>
ZAIDA PATRICIA GUADASMO BAUTISTA	Líder Área Jurídica	Revisó	<i>[Signature]</i>
ANDREA JIMENEZ LAVERDE	Profesional Talento Humano	Revisó	<i>Andrea Jimenez L.</i>
DIANA KATHERINE GAONA SANCHEZ	Técnico Operativo Talento Humano	Proyectó	<i>[Signature]</i>

Fecha de Elaboración: 23/12/2020.